



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de incorporación

Número: RESIN-2024-11-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA

Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: Resolución Contratación Temporaria -Ana Soledad Cora - (EX-2022-00041316- -JUSPAMPA-SRH)

Visto: El expediente electrónico EX-2022-00041316- -JUSPAMPA-SRH; y,

Considerando: La solicitud efectuada por la titular de la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Marien Cazenave, requiriendo una nueva contratación de la Lic. en Trabajo Social Ana Soledad Cora.

La funcionaria mencionada, fundamentó su petición en que el dictado de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela para todo el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa y para el Banco de La Pampa, según lo convenido, y las intervenciones en Salud Mental, conlleva la necesidad imperiosa de contar con los servicios que presta la Lic. Cora ya que se ha formado en todas las áreas mencionadas cumpliendo acabadamente los objetivos que tiene el organismo a cargo de la Dra. Cazenave (Ord. 104).

Conforme surge de estas actuaciones, la Sra. Cora se encuentra prestando servicios para este Poder Judicial en calidad de contratada bajo la normativa del Acuerdo N° 1188 punto segundo –Normas sobre contratación de personal temporario-, según Resolución RESIN-2023-18-E-JUSPAMPA-STJLP (Ord. 63) y prórroga dispuesta por Resolución REPRO-2023-11-E-JUSPAMPA-STJLP (Ord. 99) siendo el vencimiento de la misma el día 4 de junio de 2024, motivo por el que se dispuso la continuidad del trámite en el presente expediente, en el cual se gestionó su primera contratación.

Incorporada la toma de conocimiento por parte de Presidencia de este Superior Tribunal de Justicia (Ord. 108), se dio intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas con el objeto de determinar el importe necesario para atender esta contratación y confeccionar el formulario de solicitud de reestructuración.

Seguidamente, consta el requerimiento de conformidad y documental para avanzar con la nueva contratación, y respuesta brindada por la Sra. Cora (Ord. 118).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de personal en la Administración Pública Provincial, es dable mencionar que se agregó la confirmación de la Asesoría Médica del Instituto de Seguridad Social sobre la vigencia del Formulario O8 que consta en las actuaciones (Ord. 119).

Posteriormente, se agregó documentación presentada por Ana Soledad Cora, siendo esta: Declaración Jurada de Acumulación de Cargos donde consta que actualmente se desempeña en Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia; Declaración Jurada Ley Provincial N° 1409; Constancia de Domicilio Constituido; Constancia de no infractor –art. 18 CEN-; (Ord.120); el certificado de Antecedentes Penales, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios y el informe emitido por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas también ambos debidamente validado (Ord. 124); el informe del Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (Ord. 125) y el certificado de capacitación implementada en cumplimiento de Ley Micaela (Ord. 126).

Al efecto, en cuanto a la restante documental de la Lic. Cora se aclara que en orden 33, consta copias de Documento Nacional de Identidad, del Título de Nivel de Educación Polimodal, del certificado analítico y del título de Licenciada en Trabajo Social emitido por la Universidad Nacional de Córdoba, todas ellas certificadas por Escribano Público.

Asimismo, se encuentra agregado el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 36756, emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de La Pampa (Ord. 127).

Además, la Secretaría de Recursos Humanos dejó constancia del informe psicolaboral realizado a la Sra. Corapor la Psicóloga, Lic. Carla S. Berezovsky, en el Centro de Salud Reconversión, en el cual la profesional actuante concluye que "(...) En breve entrevista y durante el curso de la misma, no se observan signos y/o síntomas de la especialidad" (Ord. 128).

Por último, surge de las actuaciones el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord.130) y el Informe de la Secretaría de Economía y Finanzas – Sector Remuneraciones (Ord. 131).

De acuerdo a la necesidad manifestada por la responsable de la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia, a los citados certificados, comprobante e informes, están dadas las condiciones para la contratación temporaria de la agente Ana Soledad Cora por un período de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 1188 punto "Segundo" –Normas sobre contratación de personal temporario-inc. 1°, apartado a), el cual faculta a este Poder Judicial a la contratación de personal temporario para, entre otros objetivos, cubrir necesidades de servicio de carácter transitorio y/o urgente.

A tales efectos, toma intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración conforme Dictamen DICTA-2024-175-E-JUSPAMPA-SL y hace la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al art. 2° inc. 5° del Decreto Ley 513/69.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,
Resuelve:**

Primero: Contratar temporariamente por un período de seis (6) meses, con opción de prórroga por un período igual, a la Sra. Ana Soledad Cora D.N.I. N° 31.482.249, para prestar servicios en la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia, con una remuneración equivalente a la categoría de Escribiente; en los términos previstos en el Acuerdo n° 1188 punto "Segundo" –Normas sobre contratación de personal temporario-inc. 1°, apartado a).

Segundo: Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

Tercero: La presente contratación debe imputarse a la partida presupuestaria U.O.01.0.140.1.10.02 – Personal Temporario.

Cuarto: Oportunamente librese la comunicación que prevé el artículo 10º de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificativas.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio, a Ana Soledad Cora, a la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia, la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

ANEXO

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el/la Sr./Sra. del Superior Tribunal de Justicia, Dr./Dra. en adelante: **Contratante**, por una parte, y Ana Soledad Cora, D.N.I. Nº 31.482.249, en adelante: **Contratada**, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de Personal Temporario según lo dispuesto por Acuerdo Nº 1188, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratada se obliga a prestar servicios como Escribiente en la Oficina de la Mujer y de Violencia Doméstica del Superior Tribunal de Justicia, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley Nº 2574, del Acuerdo Nº 1188, los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, desde el día de de 2024 hasta el día de de 2024, el que podrá ser prorrogado por un único período igual.

Tercera: La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

Cuarta: La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

Quinta: Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

Sexta: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

Séptima: La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

Octava: La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones

normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

Décima: A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 y la Contratada en calle Tello Norte N° 974, ambos de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los..... días de.....de 2024.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.06.03 13:05:08 -03:00

Eduardo Daniel Fernandez Mendía
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.06.03 13:06:53 -03:00

Hugo Oscar Díaz
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.06.03 14:00:10 -03:00

Fabrizio Ildebrando Losi
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la
Provincia de La Pampa
Date: 2024.06.03 14:00:14 -03:00